

OFICIO: HCEO/LXIV/YTC/124/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de septiembre de 2019.

DIPUTADO CESAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, acompaño al presente la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI AL ARTICULO PRIMERO; XIV AL ARTICULO SEGUNDO, EL INCISO M) A LA FRACCION I DEL ARTICULO NOVENO, Y LA FRACCION X AL ARTICULO QUINCE, DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

RECIBIDO
12:31 HRS
17 SEP 2019
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

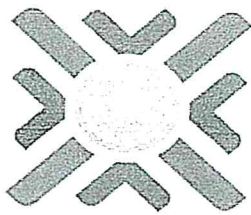
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. YARITH TANNOS CRUZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO CESAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

QUIENES SUSCRIBEN, DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y Ciudadano David Enrique Aguilar Hernández, Integrante del Primer Parlamento Juvenil 2019; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracciones I y VI y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI AL ARTICULO PRIMERO; XIV AL ARTICULO SEGUNDO, EL INCISO M) A LA FRACCION I DEL ARTICULO NOVENO, Y LA FRACCION X AL ARTICULO QUINCE, DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

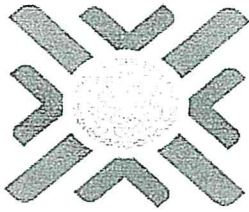
Basándome para ello en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, establece que "para el fomento del desarrollo económico del Estado de Oaxaca, se implementarán planes y programas estatales, regionales y municipales de desarrollo, los cuales precisarán los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, en los términos que señale la Ley Estatal de Planeación y los convenios que se suscriban para tal efecto a través de la Coordinación General del COPLADE, observando la paridad y perspectiva de género.¹

Pero en ninguna parte de esta Ley, considera las **industrias creativas**, que son aquellas que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

¹ https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal



"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Estas industrias engloban a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

Considerando que, en el mundo actual, la economía creativa generada por las industrias creativas se ha convertido en una fuerza transformativa poderosa. Su potencial para el desarrollo es inmenso y está a la espera de ser desbloqueado. Es uno de los sectores que más rápido está creciendo en la economía mundial, no sólo en términos de generación de ingresos, sino también en lo que respecta a la creación de empleos y el aumento de los ingresos en exportaciones.²

Por lo anterior, es necesario considerar en la ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, este concepto, para permitir que los gobiernos estatal y municipal, lo conozcan y establezcan acciones gubernamentales a efecto de incentivar las actividades económicas y estén en posibilidad de crear políticas públicas que incentiven las actividades económicas en el Estado de Oaxaca, mayormente en la población joven. Derivado de lo anterior expongo los siguientes;

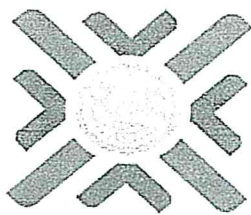
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado de Oaxaca, establece que "bajo criterios de equidad social y productividad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. Así también que el Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en coordinación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado. (artículo 20).³

Por lo que es indispensable adaptar nuestra legislación a las modalidades que dicte el interés público, para impulsar el desarrollo y crecimiento económico, siendo la economía creativa la que a nivel global está permitiendo un crecimiento

² Creative-economy-report-2013-es

³ https://www.congresoaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal



económico real, basado en nuevas ideas, nueva tecnología, mayor inclusión y oportunidades para dejar fluir la economía y no quedarse estancado. Siendo la economía creativa producto de esta transformación temporal e innovación que busca aportar una manera distinta de colaboración en la economía local, regional y global.

SEGUNDO. - Que a nivel global se está invirtiendo una proporción mucho mayor de los recursos creativos e intelectuales, en industrias de base cultural cuyos resultados, en gran medida intangibles, son tan "reales" y considerables como los de otras industrias. La innovación y la creatividad humana, tanto a nivel individual como grupal, son los motores fundamentales de estas industrias y se han convertido en la auténtica riqueza de las naciones del siglo XXI. De forma indirecta, la cultura sustenta cada vez más el modo en que toda la gente entiende el mundo, ve su lugar en él, afirma sus derechos humanos y forma relaciones productivas con los demás. ⁴

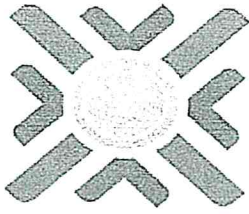
TERCERO. - Que, en el informe de 2010 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés) define a la economía creativa como un concepto que se basa en los recursos creativos para generar un crecimiento económico y desarrollo. Además, fomenta la generación de ingresos, empleos e ingresos de exportación. También promueve la inclusión social, diversidad cultural y desarrollo humano. Ésta engloba aspectos culturales, sociales y económicos que van de la mano con la tecnología, turismo y propiedad intelectual.

Por su parte, la definición que le da la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO) es más amplia. Esta organización suscribe que la economía creativa, son las actividades que no sólo abarcan bienes y servicios culturales, también abarca juegos y juguetes, así como investigación y desarrollo. Este tipo de economía se constituye por industrias creativas e industrias culturales.

Por lo tanto, debemos entender como **economía creativa** el conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual.

CUARTO. - Que, por consiguiente, liberar el potencial de la economía creativa implica promover la creatividad general de las sociedades, afirmando la

⁴ Creative-economy-report-2013-es



identidad distintiva de los lugares donde prospera y se agrupa, mejorando la calidad de vida, la imagen y el prestigio local, y fortaleciendo los recursos para imaginar nuevos futuros diversos. Ya que esta economía creativa es la fuente, metafóricamente hablando, de una nueva "economía de la creatividad", cuyos beneficios van mucho más allá del ámbito económico.

Basándose en la creatividad de individuos y grupos, este sector también representa en buena medida el espíritu y la visión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, que reconoció que "la gente está en el centro del desarrollo sostenible y, en este sentido, luchamos por un mundo que sea justo, equitativo e inclusivo, comprometiéndonos a trabajar de forma conjunta para promover el crecimiento económico de forma inclusiva y sostenible, así como el desarrollo social y la protección medioambiental".⁵

Circunstancia global en la que como entidad federativa debemos de ser actores activos, ya que es un proceso de globalización mundial, y propiciar desde el Poder Legislativo del Estado que la economía creativa, sea base en el desarrollo del potencial económico local.

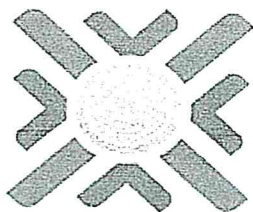
QUINTO. - Que, en el ámbito de nuestra economía local, a nivel nacional se observa complicado alcanzar un crecimiento de 2% anual como lo ha planteado el Titular del Ejecutivo; ya que el bajo crecimiento de la economía nacional y los indicadores estatales que **marcan un decrecimiento de menos 1.4 por ciento**, preocupa a algunos sectores de la población Oaxaqueña.

De acuerdo con el indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAEE) del INEGI, para el primer trimestre de 2019, Oaxaca presento una variación anual en el total de su economía **de -1.4 por ciento**. De igual manera la entidad mostró un **descenso** ocasionado por comportamiento de las actividades secundarias que **cayeron 11.2 por ciento**.⁶

Siendo las actividades primarias de nuestro Estado, la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, las que reportaron un incremento anual de 7.9 por ciento en el primer trimestre de 2019, sobre todo por la agricultura; pero las actividades secundarias correspondientes a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad, que en conjunto reflejaron una variación a tasa anual **de -11.2 por ciento** en el mismo trimestre, debido principalmente al comportamiento registrado en la construcción, lo que ocasionó que Oaxaca, se situara en este rubro en el **penúltima posición** del total de las entidades federativas.

⁵ Creative-economy-report-2013-es

⁶ <http://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/338056/decrece-1-4-economia-de-oaxaca/>



Otro dato del INEGI se refiere a que, en el primer trimestre de este año, Oaxaca obtuvo la **vigésima octava** posición en total de la economía, de las 32 entidades federativas y aportó **-0.02 puntos** porcentuales al crecimiento nacional. Ubicándose en el **lugar 27.** ⁷

SEXTO. - Con este panorama **tan desalentador y alarmante** de la economía de nuestro Estado, considero indispensable que se legisle a favor de la economía de Oaxaca, y se fomenten políticas gubernamentales que propicien industrias creativas, para generar una economía creativa, que es una fuerza transformativa poderosa de la economía a nivel mundial. Adaptarla en nuestro Oaxaca, implicaría que se convierta en uno de los sectores que más rápido haga crecer nuestra economía, no sólo en términos de generación de ingresos, sino también en lo que respecta a la creación de empleos y el aumento de los ingresos en exportaciones.

Por lo anterior, es necesario considerar en la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, estos conceptos, para permitir que los gobiernos estatal y municipal, establezcan acciones gubernamentales a efecto de incentivar las actividades económicas y estén en posibilidad de crear políticas públicas que impulsen las actividades económicas en el Estado de Oaxaca, adicionándole las fracciones XI al artículo primero; XIV al artículo segundo; el inciso m) a la fracción I del artículo noveno, y la fracción X al artículo quince.

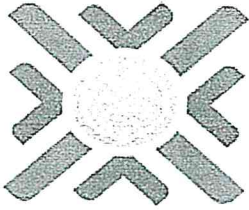
Resultando, indispensable que el concepto de **economía creativa** comience a popularizarse en nuestro Estado de Oaxaca, para que se tome en cuenta dentro de las agendas de diversas organizaciones y de los gobiernos Estatal y Municipal, para generar numerosas fuentes de empleo e ingresos, que conlleve a un crecimiento potencial de la economía de nuestra entidad federativa.

Además, que, este tipo de economía permite a los jóvenes explotar su creatividad e innovar, produciendo bienes y/o servicios que ayuden a sentirse identificados con su cultura, llevando esta influencia más allá de las fronteras.

FUNDAMENTO LEGAL

Se encuentra establecido en el preámbulo de la presente, y se relaciona con lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el contenido de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.

⁷ <http://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/338056/decrece-1-4-economia-de-oaxaca/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DENOMINACION DE LA PRESENTE INICIATIVA Y ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo antes expuesto y fundado, considero necesario y urgente, adicionarle las fracciones XI al artículo primero; XIV al artículo segundo; el inciso m) a la fracción I del artículo noveno, y la fracción X al artículo quince, de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

UNICO. Se adicionan las fracciones XI al artículo primero; XIV al artículo segundo; el inciso m) a la fracción I del artículo noveno, y la fracción X al artículo quince de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

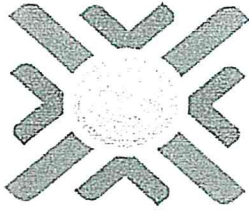
Artículo 1. ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

XI. Fomentar, proteger e incentivar las industrias creativas.

Artículo 2. ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

...
...
...
...
...
...
...
...

XIV. Economía creativa: conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual.

Artículos del 3 al 8. ...

Artículo 9. ...

I. ...

m). Industrias creativas

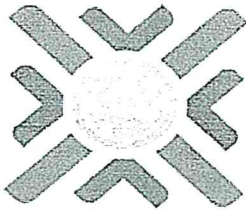
artículos del 10 al 14. ...

Artículo 15. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

X. La protección y fomento de las industrias creativas con especial atención a jóvenes emprendedores.

Artículos del 16 al 40. ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ



C. DAVID ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
YARITH TANNOS CRUZ